

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.332

Miércoles 24 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2743624

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

#### OTORGA PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN 2025 A DON JUAN ENRIQUE ANTONIO CASASSUS GUTIÉRREZ

Núm. 184.- Santiago, 6 de noviembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.169, que establece normas sobre el otorgamiento de Premios Nacionales; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el oficio ordinario N° 01/370, del 25 de septiembre de 2025, de la jefa de gabinete del Ministro de Educación; en el Acta de Sesión de Discernimiento del Premio Nacional de Ciencias de la Educación, de fecha 4 de septiembre de 2025; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1/75, del 24 de septiembre de 2025, de la Unidad de Administración de Programas del Gabinete del Ministro de Educación; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, la ley N° 19.169 crea los Premios Nacionales destinados a reconocer la obra de chilenos que, por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura nacional y al desarrollo de los campos referidos y áreas del saber y de las artes se hacen acreedores de estos galardones;

2. Que, los premios nacionales se conceden en número de cinco y siete cada año, respectivamente, según la alternancia determinada en el artículo 12 de la ley N° 19.169, correspondiendo este año otorgar el Premio Nacional de Ciencias de la Educación;

3. Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 19.169, el Premio Nacional de Ciencias de la Educación se otorgará a la persona que se haya destacado por su contribución al desarrollo de la Educación en cualquiera de sus niveles o a las Ciencias de la Educación;

4. Que, el jurado que tiene por finalidad conceder el Premio Nacional de Ciencias de la Educación según lo establece el artículo 9° de la ley N° 19.169, está compuesto, por el Ministro de Educación, el Rector de la Universidad de Chile, el último galardonado con el respectivo Premio Nacional y dos académicos designados por el Consejo de Rectores, elegidos entre el resto de las universidades que otorguen licenciatura en Ciencias de la Educación;

5. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 19.169, con fecha 1 de agosto de 2025, se constituyó el jurado compuesto por: don Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación; doña Rosa Devés Alessandri, Rectora de la Universidad de Chile; don Carlos González Morales, Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, y don Juan Carlos de la Llera Martin, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ambos representantes del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;

6. Que, respecto de don Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Premio Nacional de Ciencias de la Educación 2023, en respuesta al oficio ordinario N° 01/137, del 1 de abril de 2025, del Ministerio de Educación, se informó mediante carta de fecha 25 de abril de 2025 de su hijo, que, por razones de salud, se encontraba imposibilitado de ejercer sus funciones de jurado.

CVE 2743624

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

En tal sentido, y de conformidad a lo resuelto en el dictamen N° 31.377, de 2018, en tanto la ley N° 19.169 no ha previsto mecanismos para suplir al último galardonado cuando este se encuentre imposibilitado de cumplir con dicha carga legal o este hubiere fallecido, esta Secretaría de Estado deberá conformar el jurado respectivo prescindiendo del último galardonado con el respectivo premio nacional;

7. Que, posteriormente, con fecha 4 de septiembre de 2025, el jurado reunido analizó los antecedentes y méritos de los candidatos, procediendo a la evaluación de estos en consideración a sus trabajos, obras, trayectorias y aportes, resolviendo por unanimidad otorgar el Premio Nacional de Ciencias de la Educación a don Juan Enrique Antonio Casassus Gutiérrez, en consideración a que su obra ha contribuido de forma significativa a transformar la comprensión de la educación en Chile y América Latina, dando respuesta a los grandes desafíos de su tiempo, como el de la desigualdad de la educación y anticipó que es un espacio de crecimiento humano, democrático y solidario, colocando al centro del proceso educativo la dimensión emocional de la persona;

8. Que, el galardón otorgado al Premio Nacional comprende un diploma, una suma ascendente a \$30.573.335.- (treinta millones quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos), y una pensión vitalicia mensual equivalente a 20 unidades tributarias mensuales, según lo estipulado en el artículo 17 de la ley N° 19.169;

9. Que, por lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue el Premio Nacional de Ciencias de la Educación a don Juan Enrique Antonio Casassus Gutiérrez.

Resuelvo:

**Artículo primero.** Otórgase el Premio Nacional de Ciencias de la Educación año 2025, a don Juan Enrique Antonio Casassus Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 4.103.021-6.

**Artículo segundo.** Páguese a don Juan Enrique Antonio Casassus Gutiérrez la suma de \$30.573.335.- (treinta millones quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos), correspondiente al galardón del Premio Nacional de Ciencias de la Educación del año 2025.

**Artículo tercero.** Concédase el derecho a percibir una pensión vitalicia a don Juan Enrique Antonio Casassus Gutiérrez de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 3, de la ley N° 19.169, la que se pagará mensualmente a contar del 1 de enero del año siguiente al del otorgamiento del premio, y que estará sujeta a las normas tributarias vigentes.

**Artículo cuarto.** Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias 09.01.01.24.01.185 y 50.01.02.23.01.001 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- ÁLVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO, Vicepresidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.